



FC 106372
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 10928



PROTOCOLIZACION.-
PODER ESPECIAL OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA MASISA S.A.
A FAVOR DE LA SEÑORA
SANDRA PATRICIA PEREZ IBARRA; y,
PODER ESPECIAL, OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA MASISA OVERSEAS LIMITED
A FAVOR DE LA MISMA SEÑORA
SANDRA PATRICIA PEREZ IBARRA

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 21 SEPTIEMBRE 2012

***** IMC *****

DI 05 COPIAS

Quito, 17 de Septiembre de 2012

Doctor

Jorge Machado Cevallos

Notarios Primero del Cantón Quito

Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase encontrar adjunto los siguientes poderes para su respectiva protocolización:

1. Poder conferido por la compañía MASISA S.A. a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra debidamente certificado y apostillado
2. Poder conferido por la compañía MASISA OVERSEAS LIMITED a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra debidamente certificado y apostillado.

Una vez protocolizado los poderes antes descritos pido a usted se sirva otorgar cinco copias certificadas del mismo.

Atentamente,



Ana Belén Nieto C.

Mat. 17 - 2009 - 002 CJ

PODER ESPECIAL

La Poderdante, la compañía Masisa S.A., representada por Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante, por este medio otorgan poder a favor de Sandra Patricia Pérez Ibarra "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z.
FELIX CADOT
41º NOTARÍA



(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas Masisa Ecuador S.A., Retail Tableros S.A. y de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

Patricio Reyes Urrutia

Eugenio Arteaga Infante

Autorizo las firmas que preceden
Stgo. 12 SEP 2012
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z.
41º NOTARÍA

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor
13 SEP 2012
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don
Santiago 13 SEP 2012
VICTOR TRAVERSO MUNOZ
Oficial Subrogante de Legalizaciones



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 444

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

mikey V

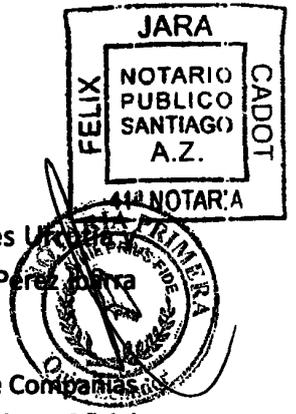
Partida arancelaria *P 15*
Derechos cobrados US \$ *50*
Santiago, *13 Sept 1972*

Carlos Luis Sánchez Rodas
CONSUL DEL ECUADOR



PODER ESPECIAL

La Poderdante, la compañía Masisa Overseas Limited, representada por Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante, por este medio otorgan poder a favor de Sandra Patricia Perez Palma (el "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:



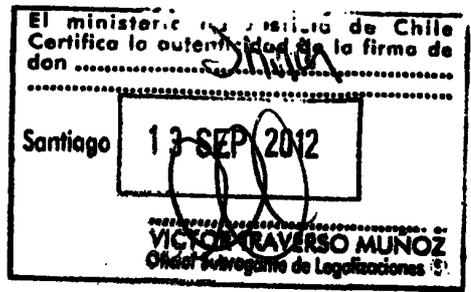
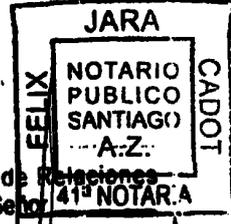
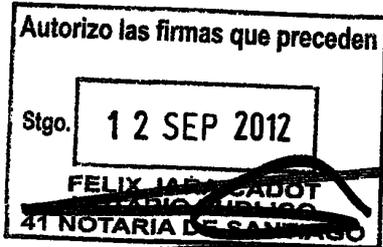
(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas Masisa Ecuador S.A., Retail Tableros S.A. y de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

Patricio Reyes Urrutia

Eugenio Arteaga Infante





CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 445

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
actuaciones el señor:

Carlos Luis Sánchez Rodas

Partida arancelaria: 15-8
Derechos cobrados US \$: 58
Santiago, 13 sept 19

Carlos Luis Sánchez Rodas
CONSUL DEL ECUADOR





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número 17-2009-002 CJ, con esta fecha, y en cinco fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, los Poderes Especiales otorgados por la Compañía MASISA S.A. y por la Compañía MASISA OVERSEAS LIMITED, a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra, en ambos casos, debidamente certificados y apostillados, que anteceden.- Quito, veintiuno de septiembre de dos mil doce.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiuno de septiembre de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito